



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento



**CONVENIO DE DELEGACIÓN DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA A FAVOR DEL MINISTERIO DE
VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**

N° 168 -2019-VIVIENDA

Conste por el presente documento, el Convenio de Delegación de Funciones y Competencias que celebran de una parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA**, a quien en adelante se le denominará, **LA MUNICIPALIDAD**, con R.U.C. N° 20146713824, con domicilio legal en Av. José Faustino Sánchez Carrión s/n, distrito de Talara, provincia de Talara y departamento de Piura, representada por su Alcalde, señor **JOSÉ ALFREDO VITONERA INFANTE**, identificado con D.N.I N° 03891979, y autorizado por Acuerdos de Concejo Municipal N° 022-5-2019-MPT y 023-5-2019-MPT; y de la otra parte, el **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, que en lo sucesivo se le denominará **EL MINISTERIO**, con R.U.C. N° 20504743307 y domicilio legal en la Av. República de Panamá N° 3650, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; representado por el Viceministro de Construcción y Saneamiento, señor **JULIO CÉSAR KOSAKA HARIMA**, identificado con D.N.I N° 07259410 y designado con Resolución Suprema N° 005-2019- VIVIENDA; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y su Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 1.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades.
- 1.5 Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 1.6 Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, y modificatoria.
- 1.7 Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, y sus modificatorias.
- 1.8 Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y modificatoria.
- 1.9 Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280.
- 1.10 Decreto Supremo N° 240-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, y sus modificatorias.
- 1.11 Acuerdo de Concejo Municipal N° 022-5-2019-MPT, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 20 de mayo del 2019.
- 1.12 Acuerdo de Concejo Municipal N° 023-5-2019-MPT, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 20 de mayo del 2019





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento



CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento (en adelante, Ley Marco), **LA MUNICIPALIDAD** en el ámbito de su jurisdicción, está facultada para otorgar al sector privado la explotación de los servicios de saneamiento, mediante cualquiera de las modalidades de la asociación público-privada la realización de uno o más procesos comprendidos en los sistemas establecidos en el artículo 2 de la Ley Marco, conforme los establezcan las normas aplicables en materia de promoción de la inversión privada y supletoriamente la Ley Marco y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA; y, así también, conforme a lo dispuesto por el numeral 13.1 del artículo 13 del referido Decreto Legislativo, excepcionalmente, en los casos de delegación expresa de las Municipalidades Provinciales, corresponde a Ente Rector otorgar la explotación de la prestación de los servicios de saneamiento.

EL MINISTERIO de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es una entidad del Gobierno Nacional que tiene por finalidad facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella rural o de menores recursos; promueve el desarrollo del mercado inmobiliario, la inversión en infraestructura y equipamiento en los centros poblados; tiene competencia en materia de saneamiento y ejerce competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales en dicha materia; y, en el marco de sus competencias tiene como función establecer mecanismos destinados a promover la participación de las asociaciones público-privadas en la implementación de las políticas nacionales y sectoriales de su responsabilidad.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD conviene en delegar las funciones específicas compartidas y competencias municipales en temas de saneamiento a **EL MINISTERIO**, para que éste otorgue en concesión al sector privado el proyecto de inversión para el Tratamiento de Agua Potable mediante desalación y el proyecto de inversión para el Tratamiento de las Aguas Residuales, en la provincia de Talara, así como el desarrollo de inversiones complementarias, de ser el caso, bajo el mecanismo de asociación público-privada.

Para tal efecto, otorga facultades en **EL MINISTERIO** para que, en su nombre y representación, ejerza todas las potestades, derechos y obligaciones que le corresponda de acuerdo a la normativa vigente en su calidad de Entidad Titular del Proyecto, incluyendo, sin ser limitativo, entre otras, las siguientes facultades:



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento



- 3.1 El rol concedente, en representación de **LA MUNICIPALIDAD**.
- 3.2 El diseño, convocatoria, promoción, otorgamiento y ejecución de la modalidad de asociación público privada, ya sea a través de su Comité de Promoción de la Inversión Privada o encargando la condición de Organismo Promotor de la Inversión Privada a PROINVERSIÓN.
- 3.3 La suscripción del contrato de asociación público privada y sus modificatorias, que resulten de los mencionados procesos, así como la renegociación de los mismos.
- 3.4 Las funciones de la Entidad Pública Titular del Proyecto establecidas en el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto Legislativo N 1362, a excepción del inciso 1) del referido numeral.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DEL MINISTERIO

Son compromisos de **EL MINISTERIO**:

- 4.1 Ejecutar las facultades otorgadas en la Cláusula Tercera del presente Convenio de manera responsable, eficiente, oportuna y transparente, a fin de cumplir con el objeto del Convenio.
- 4.2 Suscribir los contratos y sus modificatorias, así como su renegociación, en representación de **LA MUNICIPALIDAD**, que deriven del ejercicio de las facultades conferidas.
- 4.3 Informar a **LA MUNICIPALIDAD** sobre los resultados del ejercicio de las facultades conferidas.
- 4.4 Otorgar el cofinanciamiento o garantías que se requiera para el cumplimiento del objeto del Convenio, de corresponder.
- 4.5 Coadyuvar con las actividades que realice **LA MUNICIPALIDAD** para el saneamiento físico legal de los terrenos y su libre disponibilidad, según sea el caso, para la ejecución del proyecto.
- 4.6 Promover la asistencia técnica, capacitación, investigación científica y transferencia tecnológica en materia de saneamiento, para el fortalecimiento de capacidades en el ámbito de jurisdicción de **LA MUNICIPALIDAD**.
- 4.7 Revertir los bienes muebles e inmuebles, así como las servidumbres, de ser el caso, a favor de **LA MUNICIPALIDAD** al finalizar la vigencia del contrato de asociación público privada.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD

Son compromisos de **LA MUNICIPALIDAD**

- 5.1 Entregar a **EL MINISTERIO** todos los documentos técnicos, normativos, financieros entre otros, que se encuentren bajo su administración, en su calidad de entidad



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento



responsable de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de su jurisdicción.

- 5.2 Realizar las actividades que sean necesarias para que todos los bienes donde se ubica la infraestructura existente pasen en propiedad de **LA MUNICIPALIDAD** y se encuentren disponibles, así como también respecto de los terrenos que sean necesarias para la ejecución del proyecto, según sea el caso.
- 5.3 Transferir a título gratuito, a favor de **EL MINISTERIO**, cuanto este lo solicite, los bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal existentes y los que se adquieran, así como las servidumbres, que sean necesarios para la ejecución del proyecto de inversión para el Tratamiento de Agua Potable mediante desalación y del proyecto de inversión para el Tratamiento de las Aguas Residuales.
- 5.4 Entregar a **EL MINISTERIO** las resoluciones y licencias que aprueben la habilitación urbana, la ejecución de obra y licencia de edificación en los terrenos donde se ubica la infraestructura existente, de corresponder.
- 5.5 Coadyuvar con el cumplimiento de las obligaciones que **EL MINISTERIO** en su calidad de delegado deba realizar durante la ejecución del presente Convenio, en lo que fuera necesario y cuando **EL MINISTERIO** así lo requiera.
- 5.6 Designar a el (los) funcionario (s) apoderado(s) de **LA MUNICIPALIDAD** para que conformen un Comité de Vigilancia, con el propósito de solicitar a **EL MINISTERIO** información sobre el estado de ejecución de las facultades conferidas, cautelar el adecuado ejercicio de las facultades y contribuir con la supervisión de la concesión.
- 5.7 Participar en los programas de capacitación en materia de saneamiento que realice **EL MINISTERIO** en el ámbito de su jurisdicción para el fortalecimiento de sus capacidades.
- 5.8 Cumplir las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, modificado por Decreto Legislativo N° 1357, y su Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio surte sus efectos desde la fecha de su suscripción hasta la caducidad del Contrato de asociación público privada, periodo durante el cual mantiene el carácter de irrevocable.

CLÁUSULA SÉTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Sexta, el presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- 7.1 Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento



- 7.2 Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.

La resolución del presente Convenio conlleva al término de las obligaciones asumidas por las partes. En consecuencia, en el supuesto que **EL MINISTERIO** hubiera otorgado cofinanciamientos o garantías para el otorgamiento de la concesión de la prestación de uno o más servicios de saneamiento, estos quedarán sin efecto, procediéndose a la liquidación respectiva, debiendo **LA MUNICIPALIDAD** asumir dichas obligaciones frente al Concesionario.

CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO

Los gastos que se irroguen por la ejecución de los compromisos asumidos por **EL MINISTERIO** en mérito al presente Convenio, son financiados con cargo a los recursos presupuestales aprobados en el año fiscal correspondiente, cuando corresponda.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier modificación al presente Convenio se hará mediante Adenda, debidamente suscrita por las partes, durante la vigencia del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: LA CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO

- 10.1 Las partes están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio.
- 10.2 El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto, o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por las partes en diez (10) días calendario de iniciado el trato directo; las mismas deberán ser resueltas por medio de arbitraje de derecho, a cargo de un colegiado conformado por tres (03) árbitros, para lo cual las partes se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, en la ciudad de Lima.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda la comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

Ambas partes se ratifican en todos los términos del presente Convenio, declarando que en su declaración no ha mediado vicio de voluntad alguna que pueda invalidarlo, obligándose a su estricto cumplimiento.

Entando conformes las partes con el contenido y alcances del presente Convenio, firman en dos (02) ejemplares igualmente válidos a los **26 JUL. 2019**

Por **EL MINISTERIO**

JULIO CÉSAR KOSAKA HARIMA
VICEMINISTRO DE CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y
SANEAMIENTO

Por **LA MUNICIPALIDAD**

JOSÉ ALFREDO VITONERA INFANTE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA